



Pregunta dirigida a la Señora Delegada de Hacienda por el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, <u>para ser contestada de forma oral</u> en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno de enero de 2020, en virtud del artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

En relación con la composición del referido órgano, la misma se regula en el REGLAMENTO ORGANICO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. Tal reglamento no establece el carácter indefinido de los nombramientos de los miembros del referido Tribunal, a la vez que establece que sus miembros se nombrarán por el Pleno de la Corporación.

Dado que dicho Reglamento no establece el carácter indefinido de los nombramientos, y dado que se recoge que sus miembros deben ser nombrados por el Pleno de la Corporación, debemos entender que al constituirse cada Pleno de la Corporación, debe éste nombrar nueva composición del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.

Con todo lo anterior, formulamos la siguiente pregunta:

¿Qué plazos se marca el Gobierno para acometer la oportuna renovación de los miembros del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla?